

CAPÍTULO 5

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS NIIF 10

Los estados financieros consolidados según la NIIF 10 presentan los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias como si se tratase de una sola entidad económica. Esta NIIF sustituye la NIC 27 y muestra una diferenciación conceptual entre el estado financiero consolidado y un estado separado. Asimismo, señala los lineamientos del proceso de consolidación en situaciones de control.

Las inversiones en subsidiarias son una de las clases de inversiones que se sustentan en instrumentos de patrimonio que representan aportes, derechos o acciones en entidades o negocios. Son inversiones de orden estratégico que se mantiene para tomar el control sobre la operación financiera, operativa y administrativa de otra entidad, en beneficio de la entidad inversionista.

En el caso de estas inversiones, se toma el control total y autónomo, distinto a otras inversiones donde se mantiene el control conjunto (acuerdos conjuntos) o la influencia significativa en las decisiones (asociadas). Aquí, los flujos de ganancia o de recuperación de la inversión se derivan, en forma directa, del desempeño de la entidad donde se tiene la inversión y el aporte a la cadena de valor de la entidad inversionista, que depende de una decisión autónoma, más que por la situación de mercado del instrumento como sucede con otros instrumentos.

Los estados financieros consolidados son fundamentales para poder evaluar la situación financiera, la gestión y los flujos de efectivo de una organización. Es decir, son, como lo dice el marco conceptual, útiles a los

inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad.

El principio es, en consecuencia, que una entidad (la controladora) que mantenga el control total sobre otra entidad (la controlada o subsidiaria), deberá preparar y presentar estados financieros consolidados. Tiene el control sobre otra entidad, cuando tiene el derecho sobre los rendimientos variables (las ganancias de la empresa), producto del poder que ejerce en intervenir en las decisiones financieras y operativas de la entidad controlada.

5.1 Control

La base para realizar la consolidación de los estados financieros, es el principio de control; es simple, pues si se tiene el control sobre otra entidad, se debe consolidar. Son tres los requisitos que deben ser cumplidos para identificar que existe el control (NIIF 10, 2011).

- a) Poder sobre la participada.
- b) Derecho a rendimientos variables de la participada.
- c) Capacidad de utilizar su poder para influir en el importe de los rendimientos del inversor.

El IASB confirmó que el control debe ser el único criterio para la consolidación de estados financieros, puesto que una empresa debe consolidar una participada y presentar en sus estados financieros los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo, si tiene la capacidad de dirigir las actividades relevantes de dicha entidad, de forma tal que afecten los rendimientos y pueda beneficiarse de esta relación (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

De acuerdo con la Figura 21, el tema de los estados financieros consolidados ha sido relevante en la emisión de estándares de contabilidad. Desde 1976 se crea por parte del IASC la NIC 3 Estados financieros consolidados; luego, en 1989, se presenta la NIC 31 relacionada con negocios conjuntos. Para el momento en que el IASB se convierte en emisor, las NIIF adoptan en el año 2001 la NIC 27, la cual presenta los



Figura 20. Estructura de la consolidación.

Fuente: elaboración propia con base en NIIF 10

dos temas (estados financieros consolidados y separados) y en el año 2008 sufre algunas modificaciones. Ya para el año 2011, IASB emite la NIIF 10 Estados financieros consolidados, dejando en la NIC 27 el manejo de los estados financieros separados.



Figura 21. Secuencia histórica de la NIIF 10.

Fuente: elaboración propia con base en NIIF 10

5.2 Bases de consolidación

La consolidación se efectuará cuando se posea el control en los términos establecidos. Esto significa que es necesario preparar y presentar los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias, como si fueran una sola organización.

Las NIIF establecen los requerimientos mediante una guía que hace parte de la norma y relaciona tres pasos claves: la combinación de partidas similares, la compensación o eliminación de la inversión y la eliminación de las operaciones recíprocas de entidades que hacen parte del grupo (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

El procedimiento debe aplicarse sobre políticas contables uniformes “para transacciones y otros sucesos que, siendo similares, se hayan realizado bajo circunstancias parecidas” (IASB, NIIF 10. Estados Financieros Consolidados, 2011). Y debe ejecutarse a partir de la fecha en que se obtiene el control. En esa misma dirección, la responsabilidad de consolidar cesará en el momento en que se pierda el control (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

En igual sentido, la fecha de la consolidación y de preparación de los reportes debe ser similar, salvo algunas excepciones de practicabilidad (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

El proceso de consolidación implica incorporar la totalidad de los componentes de las entidades controladas, sumando los activos, pasivos, costos, ingresos y flujos de efectivo en la información de la controladora. El porcentaje de participación que no le corresponde a la controladora y que es de otros inversionistas que no tienen el control, debe ser presentado en el estado de situación financiera consolidado, dentro del patrimonio, en forma separada del capital social o aportes de los propietarios de la controladora (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

Debe identificarse cuáles son las participaciones no controladoras, los porcentajes que detentan y a quién se le atribuyen. Las participaciones no controladoras se conocían en el pasado como “el interés minoritario”,

por eso el IASB decidió cambiar el término por “participación no controladora”, debido a que, irónicamente y en algunas circunstancias, no siempre es minoritario. Esto se explica porque hay ciertas relaciones de propiedad donde la parte minoritaria puede controlar una entidad. Afirmar que es una participación que no es de la controladora resulta más objetivo (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

En el proceso de la consolidación se debe atribuir el resultado del período y cada componente del otro resultado integral a los propietarios de la controladora y a las participaciones no controladoras. De tal suerte que cuando cambie la proporción del patrimonio debe cambiarse la participación de las partes, en relación con el nivel de inversión mantenido. Así mismo, se deberá reconocer directamente en el patrimonio la diferencia entre el importe por el que se ajustan las participaciones no controladoras y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida y atribuida a los propietarios de la controladora (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

5.3 Exclusiones de la consolidación, estados financieros

La excepción del principio general de preparar y presentar un estado financiero consolidado, por parte de una entidad controladora, se establece cuando se dan todas las siguientes condiciones: debe ser una subsidiaria que cuenta con la autorización de su participación no controladora para hacerlo, sus instrumentos de deuda no se negocian en un mercado público de valores y su controladora última presenta los estados financieros consolidados (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

Es decir, que si la controladora hace parte de un grupo económico, en el cual es otra la entidad reportante o matriz (holding), la entidad no tiene la necesidad de preparar reportes consolidados, una vez cumpla con la totalidad de las condiciones expuestas.

Un grupo económico prepara su reporte consolidado para un marco de empresas que están bajo su control. Así, no tiene la necesidad de hacer reportes consolidados individuales para alguna o algunas de las entidades que consolida. No obstante, debería hacerlo, porque en muchos casos

las empresas subsidiarias tienen participaciones no controladoras que lo requieren, por principios de gobierno corporativo. La excepción que expresa el IASB justamente considera que es viable que una subsidiaria no presente un reporte consolidado, si las partes no controlantes no se oponen a ello. Esta decisión resulta impracticable cuando se tienen instrumentos de deuda o de patrimonio que cotizan en un mercado público de valores (IASB, NIIF 10 Estados financieros consolidados, 2011).

	PCGA	NIIF 10
Preparación de estados financieros consolidados NIIF 10	Las normas contables locales establecen que las inversiones en subordinadas deben ser contabilizadas en los estados financieros individuales por el método de participación patrimonial (artículo 61 del Decreto 2649 de 1993 y artículo 35 de la Ley 222 de 1995). Para el caso de las entidades subordinadas, sujetas al control de otra entidad, estas deben ser incorporadas dentro de los estados financieros consolidados de la matriz utilizando los procedimientos establecidos para la consolidación. El procedimiento de consolidación aplicado consiste en agregar los estados financieros de ambas entidades y efectuar las eliminaciones de transacciones recíprocas realizadas entre las entidades del grupo. El método utilizado para la preparación de los estados financieros consolidados es el llamado “método de integración global”.	En la preparación de estados financieros consolidados, la NIIF 10 establece los requerimientos mediante una guía que hace parte de la norma, y relaciona tres pasos claves: la combinación de partidas similares, la compensación o eliminación de la inversión y la eliminación de las operaciones recíprocas de entidades que hacen parte del grupo. Para la elaboración de los estados financieros separados, se deben aplicar todos los lineamientos, criterios de reconocimiento y medición de los activos y pasivos presentes en las diferentes normas internacionales, excepto en la medición de las inversiones en asociadas, inversiones en negocios conjuntos e inversiones en subsidiarias, por cuanto deben medirse al costo o al valor razonable, de acuerdo con la NIIF 9. (NIC 27, NIC 27 Estados Financieros Separados párr. 10, 2011).

5.4 Preparadores de información definen el nivel de control

El IASB concluyó que los preparadores de la información deben ser capaces de aplicar su juicio profesional mediante la definición de un enfoque de “capacidad”. Esto significa que deben existir elementos que hagan evidente la capacidad de inducir o determinar las decisiones

de otra entidad, siempre y cuando los principios que subyacen en ese enfoque se articulen claramente a las NIIF y sus guías de aplicación (ver Fundamentos para conclusiones de la NIIF 10, párr. FC49).

5.5 Consolidación Grupo Nutresa (Grupo Nutresa, 2015)

Grupo Nutresa S.A. y sus sociedades subsidiarias constituyen un grupo integrado y diversificado de la industria de alimentos que opera principalmente en Colombia y Latinoamérica. La sociedad matriz dominante es Grupo Nutresa S.A., una sociedad anónima de nacionalidad colombiana, constituida el 12 de abril de 1920, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y con vigencia hasta el 12 de abril de 2050.

Tabla 27. Subsidiarias por país de Grupo Nutresa

Grupo Nutresa	
País	Subsidiarias
Colombia	29
Chile	10
Costa Rica	9
Guatemala	5
México	6
Panamá	7
EE.UU.	7
Venezuela	2
Argentina	1
Ecuador	1
El Salvador	2
Nicaragua	2
Perú	2
Puerto Rico	1
República Dominicana	1
BVI	5
Total subsidiarias	90

Fuente: elaborado con base en estados financieros consolidados Nutresa (2015).

Los estados financieros consolidados incluyen la información financiera de Grupo Nutresa S.A. y sus compañías subsidiarias a 31 de diciembre de 2015 y su correspondiente información comparativa. Una subsidiaria es una entidad controlada por alguna de las empresas que conforman el Grupo Nutresa. El control existe cuando alguna de las empresas del Grupo

tiene el poder para dirigir las actividades relevantes de la subsidiaria, que generalmente son las actividades de operación y financiación, con el propósito de obtener beneficios de sus actividades y está expuesta, o tiene derecho, a los rendimientos variables de esta.

Las políticas y prácticas contables son aplicadas en forma homogénea por la compañía matriz y sus compañías subsidiarias, las cuales, para el caso de las compañías subsidiarias ubicadas en el exterior, no difieren sustancialmente de las prácticas contables utilizadas en los países de origen, y/o se ha efectuado su homologación para aquellas que generan un impacto significativo en los estados financieros consolidados. Todos los saldos y transacciones significativas entre compañías y las utilidades o pérdidas no realizadas fueron eliminados en el proceso de consolidación.

Los estados financieros de las subsidiarias se incluyen en los estados financieros consolidados desde la fecha de adquisición hasta la fecha en la que Grupo Nutresa pierde su control. Cualquier participación residual que retenga se mide a valor razonable, las ganancias o pérdidas que surjan de esta medición se reconocen en el resultado del período.

5.5.1 Consolidación de sociedades en las cuales Grupo Nutresa posee menos de la mayoría de los derechos de voto

El Grupo considera que ejerce el control sobre las actividades relevantes de Novaceites S.A., a pesar de que la participación actual del 50 % no le otorga la mayoría de los derechos de voto. Esta conclusión se basa en la composición del Directorio de Novaceites S.A., la vinculación de la Administración de TMLUC con la Gerencia General de la Compañía, y el nivel de involucramiento de TMLUC en sus procesos contables y comerciales.

Interés no controlador

Las participaciones no controladoras en los activos netos de las subsidiarias consolidadas se presentan de forma separada dentro del patrimonio de Grupo Nutresa. El resultado del período y el otro resultado integral también se atribuyen a las participaciones no controladoras y controladoras.

5.6 Consolidación Grupo de Inversiones Suramericana S. A. (Grupo Sura, 2015)

Grupo de Inversiones Suramericana S.A. se constituyó con motivo de la escisión de Compañía Suramericana de Seguros S.A., según escritura pública n.º 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de Medellín, formalizada contablemente el 1 de enero de 1998; el domicilio principal está en la ciudad de Medellín, pero podrá tener sucursales, agencias, oficinas y representaciones en otras plazas del país y del extranjero, cuando así lo determine su junta directiva.

Tabla 28. Subsidiarias por país de Grupo Sura

Grupo Sura	
País	Subsidiarias
Colombia	20
Chile	9
México	9
Panamá	5
El Salvador	3
Perú	11
Luxemburgo	1
República Dominicana	1
Islas Caimán	1
España	1
Holanda	6
Curazao	1
Uruguay	5
Total subsidiarias	73

Fuente: elaborado con base en estados financieros consolidados Sura (2015).

Una subsidiaria es una entidad controlada directa o indirectamente por alguna de las compañías que conforman el portafolio de Grupo Sura. El control existe cuando alguna de las compañías tiene el poder para dirigir las actividades relevantes de la subsidiaria, que generalmente son las actividades de operación y financiación, con el propósito de obtener beneficios de sus actividades y está expuesta, o tiene derecho, a los rendimientos variables de esta.

La enmienda de la NIC 27 Método de participación en los estados financieros separados permite a las entidades utilizar el método de

participación para contabilizar las subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en sus estados financieros separados. Las entidades que ya hayan aplicado las NIIF y elijan el cambio al método de participación, tendrán que aplicar este cambio retroactivamente. Estas modificaciones empiezan a aplicar para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2016, aunque se permite su aplicación anticipada y Grupo Sura ha decidido tomar esta opción.

5.7 Consolidación Grupo Argos

Es necesario determinar las actividades relevantes de cada entidad y la capacidad de toma de decisiones sobre estas actividades. Para esto, el Grupo valora el propósito y diseño de la entidad, identifica las actividades que más impactan su rendimiento y evalúa cómo se toman las decisiones sobre las actividades relevantes. En la evaluación de la toma de decisiones, el Grupo considera los derechos de voto existentes, los derechos de voto potenciales, los acuerdos contractuales suscritos entre la entidad y otras partes, y los derechos y capacidad para designar y destituir los miembros clave de la gerencia, entre otros aspectos.

Tabla 29. Subsidiarias por país de Grupo Argos

Grupo Argos	
País	Subsidiarias
Colombia	8
Panamá	25
Estados Unidos	11
Total subsidiarias	44

Fuente: elaborado con base en Estados financieros consolidados Argos, 2015.

Grupo Argos presenta una a una las transacciones intragrupo a 31 de diciembre de 2015, las cuales reflejan el alto movimiento de estas operaciones recíprocas.